

Proceso ; VERBAL – SIMULACIÓN.-
Demandante : JHON EDWIN y JENNY ROCÍO DELGADO TORRES.-
Demandada : MARIBEL YARPAZ GARZÓN Y OTRAS.-
Radicación : 2021-00023-00.-



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO TEJADA – CAUCA -

Puerto Tejada, Cauca, junio diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021).-

Auto de sustanciación No. 101 .-

Previa revisión del presente proceso Verbal de Simulación incoado por medio de apoderado judicial por los señores JHON EDWIN y ROCIO DELGADO TORRES contra MARIBEL YARPAZ GARZÓN, ARNOBIA CHARA MAÑUNGA y FRACIA ELENA DELGADO MAÑUNGA, encuentra el Despacho que se debe fijar fecha y hora para llevar a efecto la práctica de la audiencia inicial contemplada en el Artículo 372 del Código General del Proceso.-

Por tanto, se convoca a todas las partes y sus apoderados para que asistan a la misma, a quienes se les hará las advertencias de las consecuencias procesales como secundarias, que les puede generar su inasistencia injustificada a la audiencia.-

Como consecuencia, el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO TEJADA, CAUCA,

D I S P O N E:

Primero: CITAR a la parte demandante, como demandada, para que concurren personalmente con sus apoderados a la AUDIENCIA INICIAL contemplada en el Artículo 372 del Código General del Proceso.-

Segundo: SEÑALAR como fecha y hora para que tenga lugar la mencionada audiencia, el día martes diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021), a las nueve de la mañana (9 a.m.).-

Tercero: PREVENIR a las PARTES, que en la fecha señalada, absuelvan los interrogatorios de parte que se deben surtir en ese trámite.-

Cuarto: ADVERTIR a la parte demandante que su inasistencia a la audiencia hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por la parte demandada, siempre que sean susceptibles de prueba de confesión; respecto de la demandada generará la misma presunción, pero en relación con los hechos en que se funda la demanda y que en caso de inasistencia de unos y otros, sin que se justifique esa falta de comparecencia, se declarará terminado el proceso.-

Proceso ; VERBAL – SIMULACIÓN.-
Demandante : JHON EDWIN y JENNY ROCÍO DELGADO TORRES.-
Demandada : MARIBEL YARPAZ GARZÓN Y OTRAS.-
Radicación : 2021-00023-00.-

Quinto: HÁGASE SABER a las partes y Apoderados, que en el evento de no comparecencia a la audiencia, se les impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.-

NOTIFIQUESE.-

La Jueza,

MÓNICA RODRÍGUEZ BRAVO.-

Firmado Por:

MONICA FABIOLA RODRIGUEZ BRAVO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO PUERTO TEJADA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**cceceb967f427772e2f7f9217169aefd88d8ce2d3a7868d4997d969fd7b69
22e**

Documento generado en 17/06/2021 05:23:03 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**